

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No. 0242

RAD. 024-2018-00970-00

Santiago de Cali, 21 enero de 2020

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- **EN FIRME** la liquidación del crédito, se resolverá sobre la entrega de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 011 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0237

RAD. 019-2019-00314 -00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta a folio 49 al 50 Cdno # 1, la misma no se tenida en cuenta, toda vez que está no acorde ordenado en mandamiento de pago. **EN CONSECUENCIA** el Juzgado decide **APARTARSE** de los efectos del traslado No. 002 de enero 14 de 2020, visto a folio 55 del expediente; en su lugar, **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020.

AUTO No. 0244
RAD. 018-2018-00901-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE de la parte actora, respuesta allegada por el pagador de **FOPEP**, mediante el cual manifiesta que no le es posible dar aplicación la ordena aquí impartida, por los motivos que expone, esto para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 0221

RAD.: No. 06-2014-00251-00

Santiago de Cali, 20 de enero de 2020

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **TIENESE** en cuenta la manifestación realizada por el adjudicatario, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

2- **ABSTIENESE** la de realizar a la entrega de los títulos producto del remate a la parte demandante, toda vez que el adjudicatario manifiesta que no le han entregado el inmueble subastado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cario Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0232

RAD. 010-2019-00356-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.
- 3.- **AUTORIZAR** a **WILLIAM FERNANDO SÁNCHEZ VALENCIA**, quien se identifica con C.C. 1.113.627.959, para que en representación del apoderado judicial de la parte actora, para que le sean entregados los anexos de la demanda acumulada sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0246
RAD. 007-2018-001258-00


Santiago de Cali, 21 de enero de 2020.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora. **ORDENASE** aclare la misma, pues dentro del proceso no reposa oficio de embargo de cuentas bancarias.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Cíviles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0223

RAD. 01-2013-000507-00

Santiago de Cali, 21 enero de 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **ÁLVARO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ** Identificado con la **C.C. No. 94.312.479** por la suma de \$ 326.534.00 **M/cte**, quien cuenta con la facultad de recibir, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 16800303 Nombre OSCAR MANZANO JARAMILLO

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002459709	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/12/2019	NO APLICA	\$ 163.267,00
469030002471597	9002809879	COOPMICROCREDITO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 163.267,00

Total Valor \$326.534,00

NOTIFIQUESE.

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020

SECRETARIA

Jueces de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

AUTO No. 0727

RAD. 017-2013-00783-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y ponese en conocimiento de la parte actora, **ABONOS** por valor de \$675.000.00 m/cte., realizados por la parte demandada, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

27 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0224

RAD. 030 -2010-00874-00

Santiago de Cali, 21 enero de 2020

Visto el escrito que antecede, allegado por demandado, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendiente de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 011 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 27 ENE 2020

SECRETARIA

10
.REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0208

RAD. 015-2016-00758-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a darle el correspondiente trámite al memorial de la parte demandante en el sentido de reproducir Despacho comisorio No.046, **ORDENASE** indique la suerte del mismo, toda vez que fue retirado el 11/07/18.

2.- **EXHORTAR** a la la parte interesada para que allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Lasso de Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0278

RAD. 019-2017-00134- 00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

Visto el proceso que antecede, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., este Despacho;

RESUELVE:

CORREGIR el numeral No. 9 del auto No. 4046, obrante a folio 234 Cdn-1 del expediente en el sentido de indicar que es la suma de dinero a entregar a la adjudicataria, es por concepto de servicios públicos EMCALI y Gas, del inmueble objeto del presente proceso, y no como se indicó en el referido auto.

CUMPLASE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Jorge Hernan Giron Diaz', written over the printed name and title.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0229
RAD. 023-2017-00666-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **PREVIO** a resolver sobre la **terminación del presente proceso** presentada por parte de la demandada, poner en conocimiento de la parte actora el recibo de consignación del excedente de la obligación, allegado por la parte demandada.

2.- **ORDÉNASE** a la parte actora para que **ratifique** la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 0209
RAD. 013-2016-00397-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE a lo resuelto a folio 41, en el sentido que se le dio trámite a la actual solicitud, en el que se libró la medida correspondiente.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 011 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 ENE 2020
SECRETARIA
*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Rodríguez Sierra*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0210

RAD. 02-2017-00437-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 011 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.
 Fecha: 27 ENE 2020
SECRETARIA
 Abogados de Ejecución
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretarios

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0211

RAD. 06-2019-00215-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 011 de hoy se notifica
 a las partes el auto anterior.
 Fecha: 27 FNE 2020
SECRETARIA
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0212
RAD. 001-2013-00068-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 122 del 08/05/2018, sin tramitar toda vez que al momento de la diligencia verificaron los certificados de tradición y la medida se encuentra levantada.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 FNE 2020
Juzgados de Ejecución
Municipales
SECRETARÍA
Carlos Augusto Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0216
RAD. 019-2016-00732 -00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

Visto el presente proceso que antecede, y como quiera que se ordenara correr traslado a la liquidación de crédito la cual no obra en el expediente, en consecuencia de lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

APARTARSE de los efectos de los del traslado No. 002 de enero 14 de 2020, visto a folio 57 del expediente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

.REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0218
RAD. 024-2017-00112-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **PREVIO** a darle el correspondiente trámite al memorial de la parte demandante en el sentido de reproducir Despacho comisorio No.044, **ORDENASE** indique la suerte del mismo, toda vez que fue retirado el 09/08/2018.

2.- **EXHORTAR** a la la parte interesada para que allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 27 ENE 2020
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0219
RAD. 003-2016-00573

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020..

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No.370-684794, en el municipio de Cali – Valle del Cauca en donde fue nombrado como secuestre **BETSY INES ARIAS MANOSALVA**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGASE** al expediente del Despacho Comisorio No. 078 de fecha 22/08/2018, diligenciado por la Alcaldía Municipal Cali – Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 0220

RAD. 028-2011-00612-00

Santiago de Cali, 21 de enero de 2020

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con la **C.C. No. 16.747.521**, por la suma de **\$7.707.168.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

14432093

Nombre

CARLOS ROBERTO LOPEZ FAJARDO

Número de Títulos

6

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002394259	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 1.284.528,00
469030002408636	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 1.284.528,00
469030002424859	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 1.284.528,00
469030002437522	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 1.284.528,00
469030002451721	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 1.284.528,00
469030002465810	830012829	JOYSMACOOL ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 1.284.528,00

Total Valor \$7.707.168,00

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 8058
RAD. 020-2018-00528-00


Santiago de Cali, 18 de diciembre 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE al expediente copia simple del Despacho Comisorio No. 080 debidamente diligenciado, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 12 de diciembre de 2019.

AUTO No. 8059
RAD. 004-2001-01111-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

NIEGASE la solicitud de la cesionaria SANDRA MILENA ARCE GONZALEZ, de reproducción de oficios, por cuanto los mismos ya fueron retirados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 ENE 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Augusto Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 0215

RAD. 023-2019-00701-00

Santiago de Cali, 21 enero de 2020

Visto el proceso que antecede adelantado por **CENTRO COMERCIAL LIMONAR P.H** en contra **MELBA MONTOYA MENDOZA** el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- **PÓNESE** en conocimiento de la parte actora las copias de recibos de pago allegados por la parte demandada.
- 2.- **ORDÉNASE** a la parte actora para que ratifique la terminación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 27 ENE 2020

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario
SECRETARIA